



PERIODICO OFICIAL

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE ENERO DE 2008

Suplemento
6824 E

No. 23422

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33. "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 51 Y 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y que a su vez las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 y 120 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8 de la Ley Orgánica, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 4 y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2008; asimismo las variables, fórmula utilizada y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondiente al Estado de Tabasco asciende a la cantidad de **\$752,966,781.00 (Setecientos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERO.- Con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de dichas aportaciones, los municipios deberán cumplir las obligaciones establecidas en las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señalan:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

CUARTO.- Para distribuir los recursos de este Fondo, entre los Municipios del Estado se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i / p_e) * 100$$

Donde:

Coef_i = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i = población del municipio i-ésimo.

p_e = población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados al Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio.

QUINTO.- La distribución entre los Municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descrito en el punto anterior es la siguiente:

**FONDO IV "Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y
de las Demarcaciones Territoriales del D.F." 2008
Distribución por Municipio**

Municipio	Población	Porcentaje de Distribución	Asignación
Balancán	53,038	2.6652676499%	20,068,580.00
Cárdenas	219,563	11.0334884614%	83,078,503.00
Centla	92,755	4.6611278869%	35,096,745.00
Centro	558,524	28.0669698875%	211,334,960.00
Comalcalco	173,773	8.7324475909%	65,752,430.00
Cunduacán	112,036	5.6300374528%	42,392,312.00
Emiliano Zapata	26,576	1.3354981912%	10,055,858.00
Huimanguillo	163,462	8.2142988157%	61,850,941.00
Jalapa	33,596	1.6882675057%	12,712,093.00
Jalpa de Méndez	72,969	3.6668410412%	27,610,095.00
Jonuta	28,403	1.4273086666%	10,747,160.00
Macuspana	142,954	7.1837299978%	54,091,100.00
Nacajuca	86,105	4.3269518269%	32,580,510.00
Paraíso	78,519	3.9457398583%	29,710,110.00
Tacotalpa	42,833	2.1524455909%	16,207,200.00
Teapa	49,262	2.4755159502%	18,639,813.00
Tenosique	55,601	2.7940636261%	21,038,371.00
Total	1,989,969	100.0000000000%	752,966,781.00

SEXTO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:



FONDO IV: PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.
CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL EJERCICIO 2008

Municipio	Asignación Anual	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	29	31
Balancán	20,068,580.00	1,672,382	1,672,382	1,672,382	1,672,382	1,672,382	1,672,382	1,672,382	1,672,382	1,672,382	1,672,382	1,672,382	1,672,378
Cárdenas	81,078,503.00	6,923,208	6,923,208	6,923,208	6,923,208	6,923,208	6,923,208	6,923,208	6,923,208	6,923,208	6,923,208	6,923,208	6,923,215
Centla	35,096,745.00	2,924,729	2,924,729	2,924,729	2,924,729	2,924,729	2,924,729	2,924,729	2,924,729	2,924,729	2,924,729	2,924,729	2,924,726
Centro	211,334,980.00	17,611,246	17,611,246	17,611,246	17,611,246	17,611,246	17,611,246	17,611,246	17,611,246	17,611,246	17,611,246	17,611,246	17,611,254
Comalcalco	65,752,430.00	5,478,369	5,478,369	5,478,369	5,478,369	5,478,369	5,478,369	5,478,369	5,478,369	5,478,369	5,478,369	5,478,369	5,478,371
Cunduacán	42,392,312.00	3,532,693	3,532,693	3,532,693	3,532,693	3,532,693	3,532,693	3,532,693	3,532,693	3,532,693	3,532,693	3,532,693	3,532,689
Emiliano Zapata	10,055,858.00	837,988	837,988	837,988	837,988	837,988	837,988	837,988	837,988	837,988	837,988	837,988	837,990
Humanguillo	81,850,841.00	5,154,245	5,154,245	5,154,245	5,154,245	5,154,245	5,154,245	5,154,245	5,154,245	5,154,245	5,154,245	5,154,245	5,154,246
Jalapa	12,712,059.00	1,059,341	1,059,341	1,059,341	1,059,341	1,059,341	1,059,341	1,059,341	1,059,341	1,059,341	1,059,341	1,059,341	1,059,342
Jalapa de Méndez	27,610,095.00	2,300,841	2,300,841	2,300,841	2,300,841	2,300,841	2,300,841	2,300,841	2,300,841	2,300,841	2,300,841	2,300,841	2,300,841
Jonuta	10,747,160.00	895,597	895,597	895,597	895,597	895,597	895,597	895,597	895,597	895,597	895,597	895,597	895,593
Macuspana	54,091,100.00	4,507,592	4,507,592	4,507,592	4,507,592	4,507,592	4,507,592	4,507,592	4,507,592	4,507,592	4,507,592	4,507,592	4,507,588
Nacajuca	72,580,510.00	2,715,042	2,715,042	2,715,042	2,715,042	2,715,042	2,715,042	2,715,042	2,715,042	2,715,042	2,715,042	2,715,042	2,715,048
Paraíso	29,710,110.00	2,475,843	2,475,843	2,475,843	2,475,843	2,475,843	2,475,843	2,475,843	2,475,843	2,475,843	2,475,843	2,475,843	2,475,837
Tacotalpa	16,207,200.00	1,350,600	1,350,600	1,350,600	1,350,600	1,350,600	1,350,600	1,350,600	1,350,600	1,350,600	1,350,600	1,350,600	1,350,600
Teapa	18,639,813.00	1,553,318	1,553,318	1,553,318	1,553,318	1,553,318	1,553,318	1,553,318	1,553,318	1,553,318	1,553,318	1,553,318	1,553,315
Tenosique	24,038,371.00	1,753,198	1,753,198	1,753,198	1,753,198	1,753,198	1,753,198	1,753,198	1,753,198	1,753,198	1,753,198	1,753,198	1,753,193
Total	752,966,781.00	62,747,232	62,747,229										

SEPTIMO.- De conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios deberán enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Gobierno del Estado, informe sobre el ejercicio y destino de los recursos de este Fondo, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Asimismo, deberán publicar el informe a que se refiere el párrafo anterior, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y ponerlo a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

OCTAVO.- Estos recursos estarán sujetos a las acciones de registro, control, vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización que ejerzan los órganos facultados para ello.

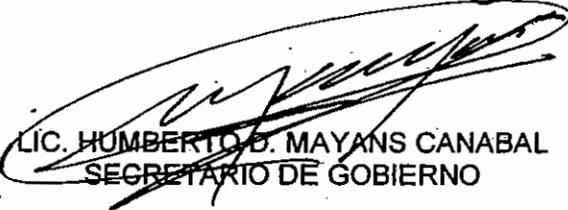
TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

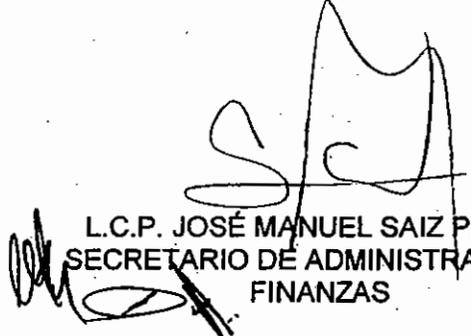
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



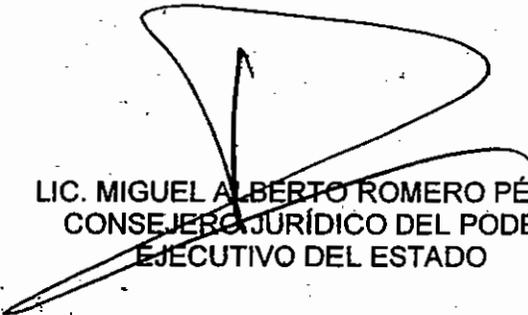
QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



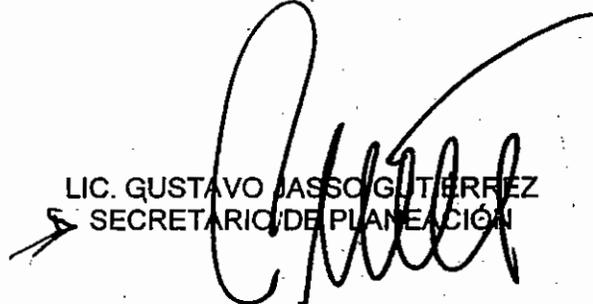
LIC. HUMBERTO D. MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO



L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO



LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

No. 23423

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 51 Y 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los Estados, considerando criterios de pobreza extrema, de acuerdo con la fórmula y procedimientos que en dicho artículo se señalan.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a mas tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal (previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social), la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, así como el calendario de ministraciones, basándose para ello en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 2008 por la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO.- Atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Desarrollo Social en comunicado realizado mediante oficio No. 613.UPRI.052/8 de fecha 28 de enero de 2008 conviene en la aplicación de las variables, fórmula y metodología para el cálculo y la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que le fueron remitidos mediante oficio SAF/SSI/0106/2008.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 y 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 4 y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2008; asimismo la fórmula, metodología aplicada y calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de **\$904'738,216.00 (Novecientos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis pesos 00/100 M.N.)**

TERCERO.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población municipal que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.**

Respecto de dichas aportaciones, los Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, les sea requerida; y
- V. Procurar que las obras que se realicen, con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) entre los Municipios es la que se establece en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha martes 15 de enero del 2008, utilizada para calcular el Índice Municipal de Pobreza de cada Municipio, de acuerdo a lo siguiente:

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

IMP_i = Índice Municipal de Pobreza.

R_{i1} = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R_{i2} = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R_{i3} = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_{i4} = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

R_{i1} , R_{i2} , R_{i3} y R_{i4} son los rezagos asociados a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

β_1 , β_2 , β_3 y β_4 son los ponderadores asociados a cada uno de los rezagos y con un valor igual de 0.25

QUINTO.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos, es la siguiente:

a) Para calcular el rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas, para cada municipio, se divide el dato de la población municipal entre el dato de la población estatal en esa misma necesidad.

Municipio	Ingreso por Trabajo		Educación		Drenaje		Electricidad	
	Población que no percibe ingresos y hasta 2 SM	R ₁	Población de 15 años y más analfabeta	R ₂	Ocup. en viv. part. que no disponen de drenaje	R ₃	Ocup. en viv. part. que no disponen de electricidad	R ₄
Balancán	13,561	0.03626867	4,741	0.04040051	11,625	0.03263973	5,974	0.05458499
Cárdenas	43,678	0.11681608	13,118	0.11178526	43,732	0.12278717	12,338	0.11273345
Centla	16,819	0.04498213	6,246	0.05322539	32,845	0.09221953	7,923	0.07239319
Centro	86,864	0.23231632	20,067	0.17100128	41,640	0.11691342	7,878	0.07198202
Comalcalco	33,456	0.08947751	11,165	0.09514274	31,278	0.08781983	8,062	0.07366324
Cunduacán	23,347	0.06244116	6,981	0.05948871	16,675	0.04681871	6,571	0.06003984
Emiliano Zapata	6,504	0.01739484	1,815	0.01546655	1,495	0.00419754	1,012	0.00924674
Huimanguillo	34,946	0.09346249	13,264	0.11302940	42,696	0.11987837	24,780	0.22641716
Jalapa	7,250	0.01939000	2,207	0.01880699	5,954	0.01671716	1,993	0.01821023
Jalpa de Méndez	12,734	0.03405687	4,279	0.03646357	15,125	0.04246675	3,995	0.03650269
Jonuta	7,355	0.01967082	2,682	0.02285471	11,596	0.03255831	3,629	0.03315851
Macuspana	23,991	0.06416353	9,113	0.07765658	33,711	0.09465101	9,444	0.08629071
Nacajuca	17,437	0.04663497	7,178	0.06116745	15,515	0.04356176	3,599	0.03288440
Paraiso	12,434	0.03325453	2,980	0.02539412	8,554	0.02401723	2,178	0.01990059
Tacotalpa	9,633	0.02576330	2,929	0.02495952	20,911	0.05871221	3,409	0.03114835
Teapa	11,680	0.03123796	4,003	0.03411163	10,859	0.03048902	1,872	0.01710464
Tenosique	12,215	0.03266881	4,582	0.03904559	11,950	0.03355224	4,787	0.04373926
Estatal	373,904	1.000000	117,350	1.000000	356,161	1.000000	109,444	1.000000

b) .- Una vez calculado el rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas, se procede a calcular el Índice Municipal de Pobreza (IMP) para cada necesidad, aplicando el ponderador establecido para cada uno de los rezagos, de acuerdo a la fórmula mencionada en el punto cuarto.

Municipio	Ingreso por Trabajo			Educación			Drenaje			Electricidad		
	R_1	β_1	IMP ₁	R_2	β_2	IMP ₂	R_3	β_3	IMP ₃	R_4	β_4	IMP ₄
Balancán	0.03626867	0.25	0.00906717	0.04040051	0.25	0.01010013	0.03263973	0.25	0.00815993	0.05458499	0.25	0.01364625
Cárdenas	0.11681608	0.25	0.02920402	0.11178526	0.25	0.02794631	0.12278717	0.25	0.03069679	0.11273345	0.25	0.02818336
Centla	0.04498213	0.25	0.01124553	0.05322539	0.25	0.01330635	0.09221953	0.25	0.02305488	0.07239319	0.25	0.01809830
Centro	0.23231632	0.25	0.05807908	0.17100128	0.25	0.04275032	0.11691342	0.25	0.02922835	0.07198202	0.25	0.01799550
Comalcalco	0.08947751	0.25	0.02236938	0.09514274	0.25	0.02378568	0.08781983	0.25	0.02195496	0.07366324	0.25	0.01841581
Cunduacán	0.06244116	0.25	0.01561029	0.05948871	0.25	0.01487218	0.04681871	0.25	0.01170468	0.06003984	0.25	0.01500996
Emiliano Zapata	0.01739484	0.25	0.00434871	0.01546655	0.25	0.00386664	0.00419754	0.25	0.00104938	0.00924674	0.25	0.00231168
Huimanguillo	0.09346249	0.25	0.02336562	0.11302940	0.25	0.02825735	0.11987837	0.25	0.02996959	0.22641716	0.25	0.05660429
Jalapa	0.01939000	0.25	0.00484750	0.01880699	0.25	0.00470175	0.01671716	0.25	0.00417929	0.01821023	0.25	0.00455256
Jalpa de Méndez	0.03405687	0.25	0.00851422	0.03646357	0.25	0.00911589	0.04246675	0.25	0.01061669	0.03650269	0.25	0.00912567
Jonuta	0.01967082	0.25	0.00491771	0.02285471	0.25	0.00571368	0.03255831	0.25	0.00813958	0.03315851	0.25	0.00828963
Macuspana	0.06416353	0.25	0.01604088	0.07765658	0.25	0.01941415	0.09465101	0.25	0.02366275	0.08629071	0.25	0.02157268
Nacajuca	0.04663497	0.25	0.01165874	0.06116745	0.25	0.01529186	0.04356176	0.25	0.01089044	0.03288440	0.25	0.00822110
Paraíso	0.03325453	0.25	0.00831363	0.02539412	0.25	0.00634853	0.02401723	0.25	0.00600431	0.01990059	0.25	0.00497515
Tacotalpa	0.02576330	0.25	0.00644082	0.02495952	0.25	0.00623988	0.05871221	0.25	0.01467805	0.03114835	0.25	0.00778709
Teapa	0.03123796	0.25	0.00780949	0.03411163	0.25	0.00852791	0.03048902	0.25	0.00762226	0.01710464	0.25	0.00427616
Tenosique	0.03266881	0.25	0.00816720	0.03904559	0.25	0.00976140	0.03355224	0.25	0.00838806	0.04373926	0.25	0.01093482

c) Después de calculado el IMPi para todos los municipios del Estado, asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien.

Municipio	Trabajo	Educación	Drenaje	Electricidad	Índice Municipal de Pobreza	
	IMP ₁	IMP ₂	IMP ₃	IMP ₄	Total	Porcentual
Balancán	0.00906717	0.01010013	0.00815993	0.01364625	0.04097348	4.097348
Cárdenas	0.02920402	0.02794631	0.03069679	0.02818336	0.11603049	11.603049
Centla	0.01124553	0.01330635	0.02305488	0.01809830	0.06570506	6.570506
Centro	0.05807908	0.04275032	0.02922835	0.01799550	0.14805326	14.805326
Comalcalco	0.02236938	0.02378568	0.02195496	0.01841581	0.08652583	8.652583
Cunduacán	0.01561029	0.01487218	0.01170468	0.01500996	0.05719711	5.719711
Emiliano Zapata	0.00434871	0.00386664	0.00104938	0.00231168	0.01157642	1.157642
Huimanguillo	0.02336562	0.02825735	0.02996959	0.05660429	0.13819686	13.819686
Jalapa	0.00484750	0.00470175	0.00417929	0.00455256	0.01828109	1.828109

Municipio	Trabajo	Educación	Drenaje	Electricidad	Índice Municipal de Pobreza	
	IMP ₁	IMP ₂	IMP ₃	IMP ₄	Total	Porcentual
Jalpa de Méndez	0.00851422	0.00911589	0.01061669	0.00912567	0.03737247	3.737247
Jonuta	0.00491771	0.00571368	0.00813958	0.00828963	0.02706059	2.706059
Macuspana	0.01604088	0.01941415	0.02366275	0.02157268	0.08069046	8.069046
Nacajuca	0.01165874	0.01529186	0.01089044	0.00822110	0.04606214	4.606214
Paraíso	0.00831363	0.00634853	0.00600431	0.00497515	0.02564162	2.564162
Tacotalpa	0.00644082	0.00623988	0.01467805	0.00778709	0.03514585	3.514585
Teapa	0.00780949	0.00852791	0.00762226	0.00427616	0.02823581	2.823581
Tenosique	0.00816720	0.00976140	0.00838806	0.01093482	0.03725148	3.725148

d) La distribución resultante conforme al inciso anterior, se aplica a la cantidad del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

SEXTO.- La distribución entre los Municipios del Estado que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

**Fondo III "Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" 2008
Distribución por Municipio**

Municipio	Porcentaje de Distribución	Asignación
Balancán	4.09734763943	37,070,270.00
Cárdenas	11.60304895279	104,977,218.00
Centla	6.57050614717	59,445,880.00
Centro	14.80532578215	133,949,440.00
Comalcalco	8.65258314856	78,283,226.00
Cunduacán	5.71971055229	51,748,407.00
Emiliano Zapata	1.15764175745	10,473,627.00
Huimanguillo	13.81968562521	125,031,977.00
Jalapa	1.82810941356	16,539,605.00
Jalpa de Méndez	3.73724691554	33,812,301.00
Jonuta	2.70605880818	24,482,748.00
Macuspana	8.06904579491	73,003,741.00
Nacajuca	4.60621426053	41,674,181.00
Paraíso	2.56416154929	23,198,950.00
Tacotalpa	3.51458454448	31,797,790.00
Teapa	2.82358137747	25,546,020.00
Tenosique	3.72514773098	33,702,835.00
Total	100.00000000000	904,738,216.00

SEPTIMO.- Atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha martes 15 de enero del 2008, se recurre a la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, relativa al Estado de Tabasco.

Necesidad	Variable	Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo.	Tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa; del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo.	XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje.	XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje.	XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

OCTAVO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:



FONDO III: PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL EJERCICIO 2008

Municipio	Origen de Recursos	Asignación Anual	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Balancán	4,097,347.64	37,070,270.00	3,707,027	3,707,027	3,707,027	3,707,027	3,707,027	3,707,027	3,707,027	3,707,027	3,707,027	3,707,027
Cárdenas	11,603,048.95	104,977,218.00	10,497,722	10,497,722	10,497,722	10,497,722	10,497,722	10,497,722	10,497,722	10,497,722	10,497,722	10,497,722
Centla	6,570,506.15	59,445,880.00	5,944,588	5,944,588	5,944,588	5,944,588	5,944,588	5,944,588	5,944,588	5,944,588	5,944,588	5,944,588
Centro	14,805,325.78	133,949,440.00	13,394,944	13,394,944	13,394,944	13,394,944	13,394,944	13,394,944	13,394,944	13,394,944	13,394,944	13,394,944
Comalcalco	8,652,583.15	78,283,226.00	7,828,323	7,828,323	7,828,323	7,828,323	7,828,323	7,828,323	7,828,323	7,828,323	7,828,323	7,828,323
Cunduacán	5,719,105.55	51,748,407.00	5,174,841	5,174,841	5,174,841	5,174,841	5,174,841	5,174,841	5,174,841	5,174,841	5,174,841	5,174,838
Emiliano Zapata	1,157,641.78	10,473,627.00	1,047,363	1,047,363	1,047,363	1,047,363	1,047,363	1,047,363	1,047,363	1,047,363	1,047,363	1,047,360
Huimanguillo	13,819,685.63	125,031,977.00	12,503,198	12,503,198	12,503,198	12,503,198	12,503,198	12,503,198	12,503,198	12,503,198	12,503,198	12,503,195
Jalapa	1,828,109.41	16,639,605.00	1,653,960	1,653,960	1,653,960	1,653,960	1,653,960	1,653,960	1,653,960	1,653,960	1,653,960	1,653,965
Jalpa de Méndez	3,737,469.2	33,812,301.00	3,381,230	3,381,230	3,381,230	3,381,230	3,381,230	3,381,230	3,381,230	3,381,230	3,381,230	3,381,231
Jonuta	2,706,586.1	24,482,748.00	2,448,275	2,448,275	2,448,275	2,448,275	2,448,275	2,448,275	2,448,275	2,448,275	2,448,275	2,448,273
Macuspana	8,069,045.79	73,003,741.00	7,300,374	7,300,374	7,300,374	7,300,374	7,300,374	7,300,374	7,300,374	7,300,374	7,300,374	7,300,375
Necajuca	4,606,214.26	41,674,181.00	4,167,418	4,167,418	4,167,418	4,167,418	4,167,418	4,167,418	4,167,418	4,167,418	4,167,418	4,167,419
Paraíso	2,564,161.55	23,198,950.00	2,319,895	2,319,895	2,319,895	2,319,895	2,319,895	2,319,895	2,319,895	2,319,895	2,319,895	2,319,895
Tacotalpa	3,514,584.54	31,797,790.00	3,179,779	3,179,779	3,179,779	3,179,779	3,179,779	3,179,779	3,179,779	3,179,779	3,179,779	3,179,779
Teapa	2,823,581.38	25,546,020.00	2,554,602	2,554,602	2,554,602	2,554,602	2,554,602	2,554,602	2,554,602	2,554,602	2,554,602	2,554,602
Tenosique	3,725,147.73	33,702,635.00	3,370,283	3,370,283	3,370,283	3,370,283	3,370,283	3,370,283	3,370,283	3,370,283	3,370,283	3,370,288
Total	102,006,000.00	904,738,216.00	80,473,822	80,473,818								

[Handwritten signatures and initials]

NOVENO.- Cada Municipio, cuando así lo considere, podrá disponer de hasta un 2% de los recursos del FISM, que le correspondan, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa deberá ser convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Igualmente podrán destinar con cargo a este fondo, hasta el 3% de los recursos que le correspondan, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras y acciones que habrán de ejecutarse con dichos recursos, de conformidad con el artículo 33 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMO.- De conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios deberán enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Gobierno del Estado, informe sobre el ejercicio y destino de los recursos de este Fondo, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Asimismo, deberán publicar el informe a que se refiere el párrafo anterior, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y ponerlo a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

DECIMO PRIMERO.- Estos recursos estarán sujetos a las acciones de registro, control, vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización que ejerzan los órganos facultados para ello.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

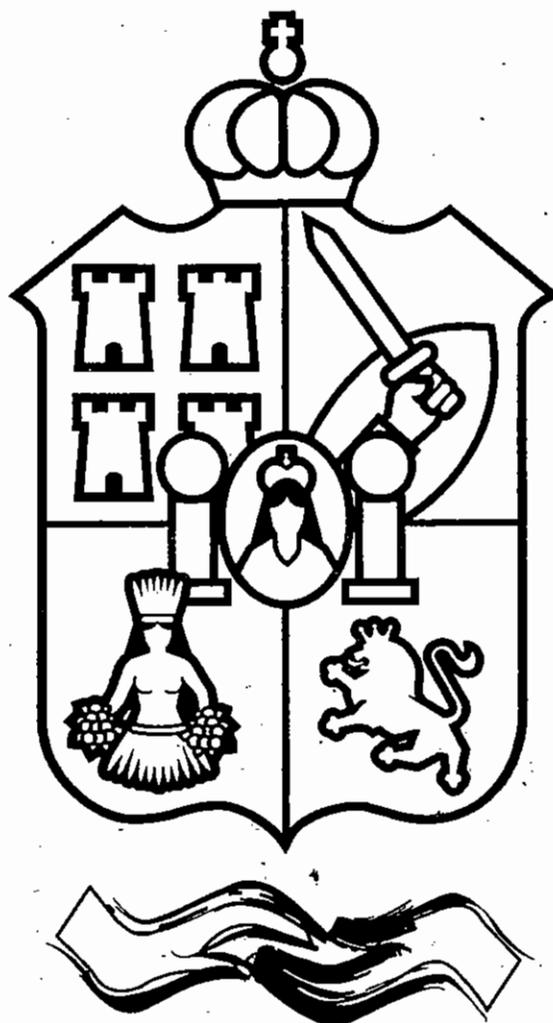
LIC. HUMBERTO D. MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

BIOLOGA MA. TERESA CABRALES SANGUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.